

: S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



CONSTITUC	CION	DE	LA	COMPAÑIA
GRUBESA	S.A.	_~	· 	
CAPITAL A	UTORI	ZADO: I	JS\$ 1.6	00,00
CAPITAL S	USCRI'	ro: US\$	800,00	<b>)</b>

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República dei Ecuador, hoy día Doce de Septiembre del dos mil uno, ante mi, DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA casado, empleado; la señorita MARIA LUISA BRACCO VERA soltera, empleada, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituír la Sociedad Anónima que se denominada GRUBESA S.A.; los señores: JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA Y MARIA LUISA BRACCO VERA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA:/La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por/las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Letecho P Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.

GRUBESA S.A. CAPITULO PRIMERO.-DENOMINADA DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO - Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: GRUBESA S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, asi como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. También se dedicará al mantenimiento general de caldera y accesoria técnica respecto del funcionamiento reposición y reparación de piezas, mentenimiento industrial en el area de electricidad y caldera de vapor y agua caliente, montaje y reparaciones de equipos y estructuras relacionadas en la industria; para realizar las actividades mencionadas importarán repuestos y herramientas que fueran necearias, suministrarán a sus " clientes y publicos en general los materiales y repuestos de servicio de reparación y mantenimiento, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderesada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para tailer mecánico; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y

le indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen; equipos de y sus repuestos, así como de su materia prima conexa

POLE ZURITA



S. Ivole Zurita Zambrano, IOTARIO VIGESIMO QUINTO (DEL CANTON GUAYAQUIL

(pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, hélicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos cerámica. artículos de ferretería, artículos de artesania. de electrodomésticos. artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avicola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general, importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte maritimo o fluvial, en naves propies. fletamiento y operación de terceros; buques;

buques, Compañías, Consorcios y representación de Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vitualias y equipos para buques, así de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al como y/o representación de agenciamiento Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o conseciones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluvial y turísticos; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacarga, estrobas, avitualiamientos a los buques, transportes de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros, también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciónes de la cual la utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones exteriores; A la elaboración y comercialización de muebies /de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo, A la



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos construcción, eléctricos e hidroelectricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y para la construcción; también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de Podrá importar ganado y productos para la ganado mayor y menor. agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón,

melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales esectos las respectivas certificáciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así domo la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de respectivos establecimientos que se relacionan directa o los indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 1) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a traves de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la via, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podra promover, crear o elaborar los videos y promeciones que estime necesarios, 11) Brindar asesoramiento técnicoadministrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO 12 DEL CANTON GUAYAQUIL

actividades; estudios contables-financieros, economia y/0instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas, m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal, n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de computadoras, respuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electronica, y comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y matenimiento de toda clase computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicara al comercio electronico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios, Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y página web; También tendra por objeto dedicarse a la Asesoria en sistema de informatica, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonia de larga distancia desde y hasta paises internacionales, por la cual realizara llamadas telefonicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador, prestara servicios completos de portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil, p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compa anónimas y de participaciones de compañías limitadas; qy Forsentará

desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc (floricultura); r) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiale, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroletos en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, trahsporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, sabricación, exportación de dentrales telesónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; de targeta de comunicación prepagada incluyendo interhet, telefonia celular,

nantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL 000000006

telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la lecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantils-ARTACULO

CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO - El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas-ARTICULO SEXTO-Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO PRÉMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO CO DEL CANTON GUAYAQUIL

capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías - CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO - La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico dè la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO - Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitadidel dapita pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo conv

el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Combañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder-ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director de Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos reditaran de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán

Firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes



V 243704

Guayaquil, 12 de Septiembre del 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía GRUBESA S.A el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA MARIA LUISA BRACCO VERA

100.00

100.00

TOTAL

\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sra. Els Ramos de Rodriguez

Jese de Operaciones



Dr., S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento - ARTICULO VIGESIMO CUARTO - Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; () Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier

inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abfir, manejar cuentas corrientes y electuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; 1) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieten los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y **Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las** ismas acultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

Notaria REPU



000000010

r. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

\*\* •

Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el articulo dosccientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor IUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, MARIA LUISA BRACCO VERA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE GUAYAQUIL.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado ROBERTO PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y adminastrativas

obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE GUATAQUIL.- f) llegible.- Abogado ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notació de Capital.- Leída esta escritura de principio a todas sus partes de afirman el stifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Dou fe.

JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA

OLE ZURITA

Ced. U. No. 0907656573

Cert. de Vot. 0293-117

MARIA LUISA BRACCO VERA

Ced. U. No. 0907770564

Cert. de Vot. 0045-226

Dr. J. Juole Zuriba Zambrano Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE EXEMO<sup>Quia</sup>RURRICO EN LA MISMA FECHA DE SU

OTORGAMIENTO.

Dr. J. Juole Zurita Zambranc Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GRUBESA S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 01-G-IJ-0009121 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.-GUAYAQUIL, VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-

NOTABLO ZURITA ZARRANA

Dr. Junito Durito de Guayaquil
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



## REGISTRADORA MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución

Nº 01-6-II-0009121 dictada 28 de Septimbre de 2001

por el Director Jurídico de Compañías de la

Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda

inscrita la presente escritura, la misma que contiene: La

Constitución de la compañía: Grubeso: S. D.

de fojas 106.809 a 106.827 número 24.952 del Registro Moccontil y anotada bajo el número 34533 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 2 de Dotube ole 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 43211

LEGAL: V. BURGOS

COMPUTO: C. UVIDIO

RAZON: J. E. LLAGUNO

REVISADO POR: M.



1 2 1 2	REPUBLICA DEL ECUADOR	
3	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	
5		
6		
7 8		
9		7
10		
12		
13		
15	OFICIO No. SC.SG.2001. 19975044	
16		
18		
19	Guayaguil, 21 nr 700	
20 21	3/10/400	
22		
23	Señor Gerente	
25	BANCO DE GUAYAQUIL	
27		
28		
29	Señor Gerente:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
30		
32	Cúmpleme comunicar a usted que la compañía GRUBE.	SA S.A., ha
33	concluido los trámites legales previos a su funcionamiente	<b>7.</b>
35		
36 37	En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar	los valores
38	depositados en la "Cuenta de Integración de Capit	
39 40	compania a inc ariministrariones de la misma	a) CC 658
41	compañía, a los administradores de la misma.	a/ cc esa
		a ce est
42		
42 43 44	Atentamente,	
43 44 45		
43		
43 44 45 46 47 48	Atentamente,	
43 44 45 46 47	Atentamente,  Ab. Miguel Martinez Dávalos	
43 44 45 46 47 48 49 50 51	Atentamente,  Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia	
43 44 45 46 47 48 49	Atentamente,  Ab. Miguel Martinez Dávalos	
43 44 45 46 47 48 49 50 51 51 52 53 54	Atentamente,  Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia	
43 44 45 46 47 48 49 50 51 51 52 53	Atentamente,  Ab. Miguel Martinez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil	
43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55	Atentamente,  Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil	
43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 56 57 58	Atentamente,  Ab. Miguel Martinez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil	
43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 56 57	Atentamente,  Ab. Miguel Martinez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil	
43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	Atentamente,  Ab. Miguel Martinez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil	